



!!! IMPORTANTE !!!

IMPUESTO DE SELLOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Mediante la ley impositiva N° 9.269 (publicada en el Boletín Oficial el 28/12/2005) se establecen los montos fijos a tributar en el Impuesto de sellos para los contratos de depósitos Intransferibles C – 1116 - “A “ y los formularios de transferencia C – 1116 - “R.T” -

La cuota fija determinada en el Art. 27 Punto 4 – Incisos 4.1 y 4.2 de la mencionada ley para el periodo fiscal 2.006 es de pesos quince (\$ 15) por instrumento y se debe timbrar dentro de los 15 días hábiles de cerrado el formulario.

Se informa que el Formulario C – 1116 – “ R.T ” – **cuando es utilizado únicamente para el retiro de mercadería, el mismo está exento del Impuesto de sellos.**

Para aquellos formularios C – 1116 – “R.T” – que llevan el timbrado por el año 2005, el monto fijo es de pesos Treinta (\$ 30) y a partir del 01/01/2006 es de pesos quince (\$ 15).-

Por último, los demás instrumentos C – 1116 – “B” o “C” y los contratos por operaciones secundarias del comercio de granos continúan exentos del Impuesto de Sellos en la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 4 de Enero 2006.-

Asesoría y Gerencia.